



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 047 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2018-00059-00

SUCESIÓN

Demandante: ANA JOSEFA SÁNCHEZ HURTADO

Causante: HERMENEGILDO FLÓREZ

Sevilla Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

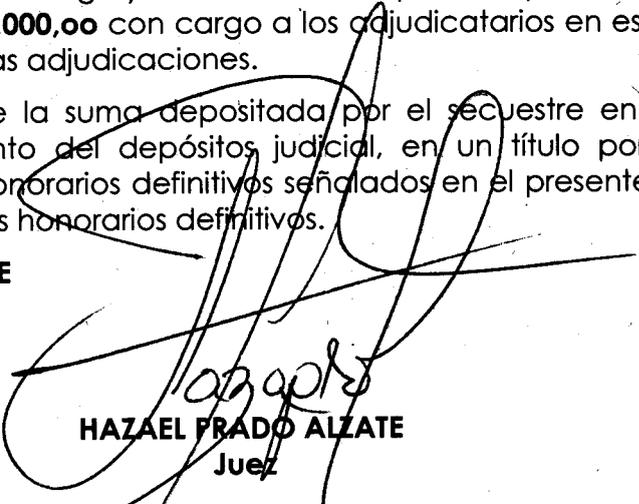
La sociedad Mejía & Asociados, que actuó dentro de este proceso sucesorio como secuestre del bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali y que fuera objeto de medida cautelar, a través de correo electrónico de fecha 11-ENE-2023, 3:15 p.m., solicita se fijen los honorarios definitivos por su gestión, de la cual rindieron cuentas definitivas habiéndose corrido el respectivo traslado mediante Auto de Sustanciación No.229 del 03-NOV-2022 sin que se hubieran presentado objeciones. Adicionalmente cumplieron con el requerimiento de consignar a órdenes del juzgado los pagos efectuados por la señora BLANCA INES FLOREZ, correspondiente a los cánones de arrendamiento embargados en la diligencia de secuestro.

Para decir entonces que es procedente la solicitud formulada en aplicación del artículo 363 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 1518 del 28-AGO-2002 y en tal virtud del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

RESUELVE:

1. **APROBAR** las cuentas definitivas rendidas por el secuestre PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, de la sociedad Mejía & Asociados.
2. **FIJAR** como honorarios al auxiliar de la justicia Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, de la sociedad Mejía & Asociados, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo 1518 de 2002, artículo 36, es complejidad del proceso, duración del cargo y la calidad del experticio, y artículo 37, numeral 5, 5.1., la suma de **\$700.000,00** con cargo a los adjudicatarios en este asunto, en iguales porcentajes de las adjudicaciones.
3. **ORDENAR** que de la suma depositada por el secuestre en este asunto, previo el fraccionamiento del depósitos judicial, en un título por \$700.000,00 correspondiente a los honorarios definitivos señalados en el presente auto, le sea ordenado el pago de sus honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**
La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **Nº 06** de Fecha **enero 20 2023**
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2584fb045d8fcfa5e634da1bd4e033c6f5057b55b945058fe8c5ff090e68643**

Documento generado en 19/01/2023 09:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>